

PENITENCIA

“Penitencia” viene del latín “paenitere”, arrepentirse.

Su primer sentido es el de la “virtud de la penitencia” como actitud interior de arrepentimiento, que es la fundamental: la conversión continuada a Dios y a Cristo. Sobre este aspecto habló muy extensamente Pablo VI en su Constitución Apostólica de 1966 “Paenitemini” (E 2452 - 2483). Aquí hablamos sobre todo la penitencia como sacramento, que está motivada teológica y litúrgicamente sobre todo en el Ritual nuevo de la Penitencia (“Ordo Paenitentiae”, OP).

El primer mensaje de Jesús y luego de la comunidad apostólica, fue la conversión y el perdón de los pecados. La reconciliación que Dios nos ha concedido en Cristo Jesús, sobre todo en su muerte y resurrección, ahora nos la comunica a través del ministerio de la Iglesia, para que los penitentes se hagan partícipes de la victoria pascual de Cristo sobre el mal y el pecado. Esto sucede inicialmente por el sacramento del Bautismo, y luego de modo específico por el de la Penitencia. La Iglesia “nunca ha dejado ni de exhortar a los hombres a la conversión, para que, abandonando el pecado, se conviertan a Dios, ni de significar, por medio de la celebración de la Penitencia, la victoria de Cristo sobre el pecado” (OP 1).

A lo largo de los siglos se fue organizando el proceso de la reconciliación sacramental con diferentes formas en las diversas regiones de la Iglesia. Pero era común considerar que las situaciones graves (sobre todo la idolatría, el homicidio y el adulterio) requerían una reconciliación explícita con Dios y la Iglesia.

Al principio, desde que tenemos noticias de este camino penitencial (siglos III - IV), se trataba de la llamada “penitencia pública”. Desde la acusación hasta la absolución sacramental había un periodo más o menos largo en el que los penitentes, agrupados en el “ordo paenitentium”, hacían obras de conversión y la comunidad les acompañaba con su oración y acogida. Se concluía con una explícita reconciliación con la Iglesia y con Dios en vísperas de la Pascua, por el ministerio del Obispo y la presencia de la comunidad: en el rito romano, el Ju¹eves Santo, y en la liturgia hispánica, el Viernes Santo.

Este proceso penitencial, que se hacía una sola vez en la vida – y los monjes y clérigos no eran admitidos a él – se consideró pronto demasiado riguroso. Además iba creciendo la convicción de que no sólo los pecados graves, sino también los menos graves requerían la reconciliación. A lo largo de los siglos VII – XI se organizó la que se llamó “penitencia tarifada”: con un proceso penitencial según la gravedad de los pecados, más personalizado, con el ministerio reconciliador de un sacerdote al final, y con posibilidad de repetirlo más de una vez en la vida. Muy pronto se llegó a la “penitencia privada”, en la que se realizaba el camino de conversión y reconciliación con mayor brevedad, siguiendo la absolución inmediatamente a la acusación personal, y con una frecuencia que admitía también la “confesión devocional”. Ya en el siglo XIII el sacramento había evolucionado hacia la forma que nosotros hemos conocido antes de la actual reforma.

El Concilio Vaticano II encargó: “revisense el rito y las fórmulas de la Penitencia, de manera que expresen más claramente la naturaleza y el efecto del sacramento” (SC 72). Tras una larga elaboración, en el año 1974 se publicó el nuevo “Ordo Paenitentiae”, el Ritual de la Penitencia (ed. castellana 1975).

Este ritual presenta el sacramento en tres formas o estructuras diversas: A) rito para conciliar a un solo penitente, con confesión y absolución personal; B) rito para conciliar a

¹ José Aldazábal, *Vocabulario Básico de Liturgia*, biblioteca litúrgica 3, Barcelona 2002³.

varios penitentes, comunitariamente, con confesión y absolución individual; C) y un tercer rito para reconciliar a muchos penitentes, con confesión y absolución general.

Las dos primeras formas se presentaron ya desde el principio como el único modo ordinario para que los fieles se reconcilien con Dios y la Iglesia (OP 31). La tercera se consideró como extraordinaria, cuando era física o moralmente imposible realizar las formas anteriores del sacramento.

En todos los casos, por parte del penitente el sacramento supone el arrepentimiento interior, la confesión de las culpas graves y la disposición de hacer las obras de satisfacción. Por parte del ministro de la Iglesia, además de la acogida y de los oportunos consejos, sobre todo al absolución.

El nuevo ritual usa un lenguaje que destaca estos valores en el proceso sacramental de la Penitencia:

- Por parte de Dios, la misericordia y el perdón.
- Un claro sentido trinitario: el Padre que acoge y perdona, Cristo Jesús que nos comunica su victoria pascual sobre el pecado, y el Espíritu que nos mueve a la conversión y nos comunica la gracia de Cristo.
- La importancia de la Palabra de Dios que nos anuncia el perdón y nos invita a la conversión.
- El papel de la comunidad eclesial en todo el proceso de la reconciliación.
- El carácter más celebrativo del sacramento, comparado con el anterior.

En la introducción al Ritual se motiva y describe bien todo el proceso sacramental de la Penitencia (ver también en E 2533 - 2572). Se pueden leer las páginas que el Catecismo dedica al artículo del Credo "creo en el perdón de los pecados" (CCE 976 - 987) y sobre todo al "sacramento de la Penitencia y de la reconciliación" (CCE 1422 - 1498).¹

¹ José Aldazábal, *Vocabulario Básico de Liturgia*, biblioteca litúrgica 3, Barcelona 2002³.